CLAUSULADO ANEXO AL MODIFICATORIO No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. 2601290623, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA UNIÓN TEMPORAL CONSTRUVALOR VÍA PANAMERICANA

Entre los suscritos a saber: **CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía número 30.401.274, actuando en calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Manizales, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto Municipal No. 0002 del 1 de enero de 2025 y posesionada en la misma fecha, con facultades de ordenación del gasto en materia de contratación, conforme al Decreto Municipal No. 0482 del 21 de julio de 2020, modificado por el Decreto No. 031 de 2021, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte; y de la otra, la **UNIÓN TEMPORAL CONSTRUVALOR VÍA PANAMERICANA**, identificada con NIT 902.027.515-0, integrada por SOLUCIONES PRÁCTICAS DE INGENIERÍA SPORING S.A.S., identificada con NIT 900.308.513-5, con participación del noventa por ciento (90%), y GMZ CONSTRUCTORES S.A.S., identificada con NIT 901.639.965-4, con participación del diez por ciento (10%), unión temporal representada legalmente por el señor GUILLERMO SÁNCHEZ HUÉRFANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.379.781, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos suscribir el presente clausulado anexo al modificatorio 3 del Contrato de Obra No. 2601290623, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el Municipio de Manizales, a través de la Secretaría de Infraestructura, suscribió el Contrato de Obra Pública No. 2601290623 el día veintinueve (29) de enero de 2026, por valor de SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($6.955.434.819) A.U. incluido, y por un término inicial de ejecución de cuatro (4) meses, cuyo objeto es: "LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA DE LA AVENIDA EL SENA CALLE 110 ENTRE CARRERA 32 (VÍA A GALLINAZO) Y LA VÍA PANAMERICANA DE LA CIUDAD DE MANIZALES".

Que, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, se suscribió acta de inicio, estableciendo como fecha de inicio el dieciséis (16) de febrero de 2026 y como fecha de terminación inicial el quince (15) de junio de 2026.

Que, conforme al clausulado contractual original, el alcance del objeto comprende, entre otras actividades, localización y replanteo, demoliciones, excavaciones, suministro de subbase, bases y capa de rodadura, instalación de andenes y sardineles, subterranización de redes públicas y privadas, acabados generales del sector urbano y demás actividades requeridas para conformar y construir la segunda calzada en la calle 110, sector del SENA.

Que el contrato de obra fue prorrogado mediante Prórroga No. 1 por treinta y dos (32) días calendario, extendiendo el plazo de ejecución hasta el diecisiete (17) de julio de dos mil veintiséis (2026), sin adición de valor por concepto de dicha prórroga.

Que el 16 de julio de 2026 se suscribió el Modificatorio No. 2, mediante el cual se concedió la Prórroga No. 2 por veintiséis (26) días calendario, hasta el 12 de agosto de 2026, y se aprobó la Adición No. 1 por OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($875.535.957) A.U. incluido, para un valor total de SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($7.830.970.776) A.U. incluido.

Que el 12 de agosto de 2026 se suscribió el Acta de Suspensión del contrato con ocasión del sismo del 10 de agosto de 2026, quedando un (1) día calendario pendiente de ejecución.

Que el día 1 de septiembre se suscribió acta de reinicio respectiva.

Que La interventoría, mediante comunicado No. IN-HN-037-2026 del 25 de agosto de 2026, recomendó a la supervisión del contrato de interventoría adelantar las gestiones necesarias para el levantamiento de la suspensión tanto del contrato de obra como del contrato de interventoría, una vez realizadas las verificaciones correspondientes sobre el estado de las obras frente a los posibles efectos derivados del sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026.

Que mediante el Modificatorio No. 3 se documentó la sustitución del soporte presupuestal de la Adición No. 1 por el CDP No. 126 y se otorgó la Prórroga No. 3 por diez (10) días calendario, sin incremento del valor total vigente del contrato.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL MODIFICATORIO No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. 2601290623, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA UNIÓN TEMPORAL CONSTRUVALOR VÍA PANAMERICANA

Que la Prórroga No. 3 por diez (10) días calendario es determinada, temporal y proporcional al cierre técnico requerido; no incorpora actividades ajenas al objeto, no modifica el valor y no autoriza inactividad, pues EL CONTRATISTA deberá ejecutar las actividades tan pronto la Interventoría certifique las condiciones adecuadas.

Que el CDP No. 126 fue expedido el 27 de julio de 2026 por valor de $875.535.957 y cuenta con número de registro de CDP 262126, con destinación a la Prórroga No. 2 y Adición No. 1 del Contrato de Obra No. 2601290623.

Que, por un error de transcripción, en algunos apartes del Informe de Supervisión, de la Autorización Interna y del clausulado del Modificatorio No. 3 se consignó el Registro CDP como "202126", cuando la identificación correcta que consta en el soporte presupuestal es "262126".

Que la presente aclaración tiene carácter estrictamente formal y busca armonizar el texto contractual con el documento presupuestal; no modifica el CDP No. 126, su valor, rubro, destinación ni la decisión contractual adoptada.

Que, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, los errores simplemente formales pueden corregirse cuando no se altera el sentido material de la decisión. En materia contractual, las partes formalizan la presente aclaración por escrito y dejan constancia de la ratificación de las demás estipulaciones.

Que, por lo anterior, se considera procedente formalizar la aclaración correspondiente, precisando que donde se indicó "Registro No. 202126" debe entenderse "Registro CDP No. 262126", manteniéndose sin modificación el CDP No. 126, su valor, rubro, destinación, obligaciones contractuales, plazo, objeto y demás condiciones del Modificatorio No. 3.

La información verificada es la siguiente:

CUIPO	MGA	Rubro	Denominación	CDP	Registro CDP	Valor
0	2402113	26 01 3 55 03 203 023 14	Infraestructura Vial Urbana - Construcción SENA	126	262126	$875.535.957

Que, con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente aclaratorio al Modificatorio No. 3, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. ACLARACIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL. Aclárese el texto del Informe de Supervisión, de la Autorización Interna y del clausulado del Modificatorio No. 3 al Contrato de Obra No. 2601290623, en el sentido de precisar que toda referencia a "Registro No. 202126" corresponde a un error involuntario de transcripción y debe entenderse como "Registro CDP No. 262126".

En consecuencia, la identificación correcta del soporte presupuestal de la sustitución de la fuente correspondiente a la Adición No. 1 es: CDP No. 126, Registro CDP No. 262126, expedido el 27 de julio de 2026, por valor de $875.535.957, conforme al siguiente cuadro:

CUIPO	MGA	Rubro	Denominación	CDP	Registro CDP	Valor
0	2402113	26 01 3 55 03 203 023 14	Infraestructura Vial Urbana - Construcción SENA	126	262126	$875.535.957

CLAUSULADO ANEXO AL MODIFICATORIO No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. 2601290623, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA UNIÓN TEMPORAL CONSTRUVALOR VÍA PANAMERICANA

CLÁUSULA SEGUNDA. PRECISIÓN DE LA CLÁUSULA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. La cláusula de disponibilidad presupuestal incorporada o modificada por el Modificatorio No. 3 queda aclarada exclusivamente en el campo "Registro CDP", el cual corresponde al número 262126. En todo lo demás, se mantiene el contenido aprobado, incluyendo el CDP No. 126, el valor de $875.535.957 y la destinación presupuestal de la Adición No. 1.

CLÁUSULA TERCERA. INEXISTENCIA DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL. La presente aclaración no constituye una nueva adición ni una modificación del valor, plazo, objeto, alcance, obligaciones, garantías, distribución de riesgos o condiciones económicas del Contrato de Obra No. 2601290623 o del Modificatorio No. 3. Tampoco altera la Prórroga No. 3 por diez (10) días calendario ni las condiciones de ejecución, seguimiento y control allí establecidas.

CLÁUSULA CUARTA. RATIFICACIÓN. Las partes ratifican en todos sus términos las demás consideraciones, cláusulas, obligaciones y condiciones del Modificatorio No. 3 que no son objeto de la presente aclaración. El presente documento forma parte integral del expediente contractual y deberá publicarse junto con sus soportes en SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN. El presente documento se suscribe electrónicamente por las partes a través de SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Para constancia se firma en Manizales,

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal Único de Contratación - SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprobó: CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJÍA - Secretaria de Despacho. Secretaría de Infraestructura.

Supervisor del contrato de Interventoría: LEONEL VIDAL LONDOÑO - Profesional Universitario. Secretaría de Infraestructura.

Revisó aspectos jurídicos de la minuta: Laura Vanessa Murillo Lozada- Abogada contratista- Secretaría Jurídica.
Revisó aspectos jurídicos de la minuta: Santiago Loaiza Salazar- Profesional Especializado - Secretaría Jurídica.
Revisó aspectos técnicos: Leonel Vidal Londoño - Profesional Universitario - Secretaría de Infraestructura.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES